

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DENOMINADO “EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (JUNAN 2025)».

NÚM. EXPEDIENTE: CONTR 2025 378931.

OBJETO: El objeto del presente contrato es la realización de ensayos de intercomparación y evaluación de la capacidad técnica de los laboratorios que realizan análisis físico-químicos y del rendimiento graso en aceitunas en el ámbito de la calidad agroalimentaria.

Estos ensayos van dirigidos, preferentemente, a laboratorios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR), laboratorios autorizados en Andalucía que realizan análisis en el ámbito de la calidad agroalimentaria y la producción ecológica, designados en Andalucía; así como aquellos laboratorios de fuera de la comunidad que hayan sido invitados, para que contribuyan a mejorar el resultado del ensayo.

El propósito es evaluar la capacidad técnica, conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, de los laboratorios que realizan análisis en el ámbito agroalimentario.

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

LOTES: Sí.

- LOTE 1. Ensayos para control ecológico: Residuos y productos fitosanitarios.
- LOTE 2. Aceite de oliva.
- LOTE 3. Derivados de la uva, bebidas espirituosas y miel.
- LOTE 4. Ensayo de rendimiento graso.

DATOS ECONÓMICOS:

	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	Valor Estimado del Contrato
LOTE 1:	64.616,81 euros	13.569,53 euros	78.186,33 euros	64.616,81 euros
LOTE 2:	58.064,08 euros	12.193,46 euros	70.257,54 euros	58.064,08 euros
LOTE 3:	38.899,45 euros	8.168,88 euros	47.068,34 euros	38.899,45 euros
LOTE 4:	20.245,93 euros	4.251,01 euros	24.493,94 euros	20.245,93 euros
TOTAL:	181.823,26 euros	38.182,89 euros	220.006,15 euros	181.823,26 euros

PLAZO DE DURACIÓN: Desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1200010000 G/71E/61909/00 01 2023000766	220.006,15 €





En la tramitación del expediente de contratación denominado «*EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (JUNAN 2025)*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de junio de 2025, el Jefe del Servicio de Calidad y Control Agroalimentario de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía emite Memoria justificativa exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

En dicha memoria, con fecha 30 de junio de 2025, consta el conforme de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Segundo.- Consta en el expediente Propuesta de acuerdo de Inicio del contrato de referencia, de la Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 1 de julio de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El contrato a que se refiere el presente acuerdo es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007); la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014); el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

RAFAELA ARTACHO GANT	01/07/2025 19:56:13	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwXXvYGVS0z29jp64b81QNaMe62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Tercero. El artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que, entre otras atribuciones, corresponde a las personas titulares de las consejerías suscribir contratos.

Cuarto.- El artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, de acuerdo con lo establecido en el antecedente anterior, afirma que “*las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno*”.

Quinto.- Finalmente, el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, señala que, en materia de contratación “*se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería*”.

Atendiendo a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero. El inicio de expediente para la celebración del servicio denominado «*EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (JUNAN 2025)*», de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Segundo. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22).

Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

RAFAELA ARTACHO GANT	01/07/2025 19:56:13	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwXXvYGVS0z29jp64b81QNaMe62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/